



RESOLUCIÓN N°

Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2021** para la ejecución del contrato N° 4600012072 de 2021 por parte del **CIBERCOLEGIO UCN**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA (E),

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

La Ley 115 de 1994 en su Artículo 86° dispone que el calendario académico en la educación básica, Secundaria y media se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestrales de veinte (20) semanas mínimo; establece que el Ministerio de Educación Nacional, reglamentará los calendarios académicos de tal manera que contemplen dos (2) periodos vacacionales uniformes que amplíen las posibilidades de formación integral escolarizada o desescolarizada y, además faciliten el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación en familia.

Según se establece en la Directiva Ministerial N° 15 de 2009, para establecimientos educativos de carácter no oficial actualmente sólo está establecido como obligatorio lo determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, en el cual se establecen cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los mencionados establecimientos deben ser definidas por éstos en ejercicio responsable de su

"Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2021** para la ejecución del contrato N° 4600012072 de 2021 por parte del **CIBERCOLEGIO UCN**"

autonomía, siempre y cuando se cumpla con las intensidades horarias mínimas descritas en la Resolución Nacional N° 1730 de 2004: 800 en preescolar, 1000 en básica primaria y 1200 en básica secundaria y media.

La Circular N° 35 del 25 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021.

La Resolución Departamental S2020060112904 del 7 de octubre de 2020, estableció el Calendario Académico A, año 2021, para los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

El Decreto N° 1851 del 16 de septiembre de 2015, reglamentó la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subrogó un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

La Directora de Permanencia escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2021020033074 del 8 de julio de 2021, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento expedir calendario académico especial argumentando:

"La Dirección de permanencia escolar, celebró el 17 de junio de 2021, el contrato N° 4600012072, cuyo objeto es: "prestar el servicio de alfabetización CLEI I, a estudiantes residentes en municipios no certificados del Departamento de Antioquia", ambos con fecha de finalización de diciembre 2021, y el 21 de junio de 2021, el contrato N° 4600012086, cuyo objeto es: "prestar el servicio educativo a través de un modelo flexible a población en extraedad y adultos para favorecer el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo a población privada de la libertad en centros penitenciarios de municipios no certificados en educación del departamento de Antioquia".

En consecuencia, solicitamos emitir calendarios académicos especiales, para la efectiva atención de los estudiantes, ya que debe culminar el calendario escolar durante la presente vigencia.

Para lo anterior se adjunta la proyección de los calendarios y justificación del cumplimiento del número de horas anuales".

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para la ejecución del contrato N° 4600012072 de 2021 por parte del **CIBERCOLEGIO UCN**, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora de Permanencia Escolar.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2021** para la ejecución del contrato N° 4600012072 de 2021 por parte del **CIBERCOLEGIO UCN**, el cual tiene como objeto prestar el servicio de alfabetización CLEI I a estudiantes residentes en municipios no certificados del Departamento de Antioquia, así:

"Por la cual se autoriza CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2021 para la ejecución del contrato N° 4600012072 de 2021 por parte del CIBERCOLEGIO UCN"

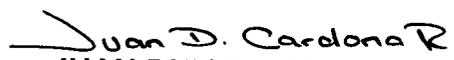
PARA CLEI I				
ACTIVIDAD	1° PERIODO	2° PERIODO	3° PERIODO	4° PERIODO
Fecha de Inicio	17 Julio	22 agosto	26 septiembre	31 octubre
Fecha de terminación	21 Agosto	25 Septiembre	30 Octubre	04 Diciembre
Total de horas por periodo académico presencial	100	100	100	100
TOTAL SEMANAS	5	5	5	5
Total de horas por periodo académico en virtualidad asistida	100	100	100	100
Planes de apoyo	26 septiembre al 02 de octubre		05 al 11 de diciembre	
Certificación y Cierre	12 al 17 diciembre			

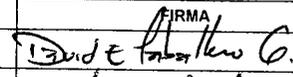
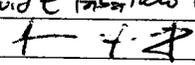
ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS				
Comité de Evaluación y Promoción	21 Agosto	25 Septiembre	30 Octubre	04 Diciembre
Entrega de Informes Académicos	22 Agosto	26 Septiembre	31 Octubre	05 Diciembre
Entrega de asistencia de estudiantes	31 julio	31 agosto 30 septiembre	31 octubre	30 noviembre 4 diciembre
Entrega de Informes de Inasistencias	31 julio	31 agosto 30 septiembre	31 octubre	30 noviembre 4 diciembre
Informes de Deserción y Cancelación de Matriculas	31 julio	31 agosto 30 septiembre	31 octubre	30 noviembre 4 diciembre
Socialización proyectos obligatorios virtualidad asistida	20 de julio 7 de agosto	12 septiembre	18 octubre	15 noviembre

Parágrafo. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		13/02/2021
Revisó:	CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE Director Técnico Asuntos Legales		13/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.